

Artículo 13

Criterios de Valoración

1. Se establecerá como criterios de valoración, con la ponderación que a continuación se indica, los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Calidad del destino turístico	
a) Por cada Bien de Interés Cultural Declarado por la administración competente	1 punto, con un máximo de 5 puntos
b) Contar con algún elemento declarado patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO	20
c) Que la totalidad o parte del término municipal esté incluido en alguno de los Espacios Naturales Protegidos, reconocidos por la administración autonómica madrileña o en una Reserva de la Biosfera declarada por la UNESCO	15
d) Que el proyecto contribuya a la diversificación de la oferta turística de la región	20
2. Soportes de Difusión.	
a) Folleto o guía turística impreso o en soporte electrónico (archivo Pdf para libro electrónico)	5
b) Audioguía	5
c) Aplicación para dispositivos móviles, de telefonía, PDA o tabletas.	10
d) Microsite	10
3. Características de los beneficiarios	
a) El Municipio cuenta con Oficina municipal de turismo que forma parte de la Red 'Mad About Info', debiendo estar formalizado el Convenio de adhesión antes del 31 de diciembre de 2015	10

Tras la valoración se elabora una lista en la que se establecerá un orden de acuerdo con la puntuación, estableciéndose como criterio de ordenación de los expedientes, en caso de empate, el orden de entrada en el Registro.

2. Las ayudas se otorgarán a aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en el concurso hasta el agotamiento del presupuesto disponible de la convocatoria.

Artículo 14

Resolución

1. El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda, previa propuesta de resolución por parte del Director General de Turismo. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, plazo de justificación, y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses desde la publicación de la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, deberá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 15

Justificación y pago de la Ayuda

1. Plazo de Justificación: El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de la documentación que seguidamente se relaciona, finalizando el plazo de presentación de la documentación el 2 de noviembre del ejercicio en que se publica la convocatoria, salvo que la notificación de la orden de concesión tenga lugar después de la citada fecha, en cuyo caso la justificación se presentará en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la orden de concesión:

- Relación numerada de las facturas aportadas, que deberá reflejar la numeración, fecha de emisión, entidad que la expide, concepto de la factura, unidades, base imponible, tipo de impuesto, total y fecha de pago.